



Estatuto Red Nacional de Centros de Estudiantes

ÍNDICE

● PREÁMBULO -----	2
● DISPOSICIONES GENERALES -----	4
● PRINCIPIOS Y OBJETIVOS -----	5
● DE LAS AGRUPACIONES ESTUDIANTILES -----	7
● DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES -----	8
● DE LOS ESTUDIANTES DE BASE -----	9
● DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN-----	9
● DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA -----	11
● DE LAS COMISIONES DE TRABAJO -----	18
● DEL PROTOCOLO INTERNO -----	21
● DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES-----	24
● DE LA APROBACION, REVISION Y MODIFICACION DEL PRESENTE ESTATUTO -----	26

PREÁMBULO

El movimiento estudiantil ha sido siempre un factor social dinámico en las transformaciones necesarias de nuestro país. Hoy, el movimiento estudiantil *secundario* se encuentra desarticulado, separado y sin una organización nacional clara. Ante este diagnóstico, vemos una solución: la unión, articulación y participación activa del estudiantado.

La educación pública en Chile atraviesa una de las crisis más profundas de las últimas décadas. Este escenario se expresa en las dificultades del proceso de transición desde los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) hacia los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), pero también una pérdida sostenida de prestigio social, debilitamiento institucional y deterioro de las condiciones materiales y simbólicas de los establecimientos públicos.

Sin embargo, esta crisis no surge de manera espontánea. Durante décadas, el

sistema educativo chileno trasladó gran parte de la responsabilidad educativa hacia los municipios, generando profundas desigualdades territoriales. La calidad y las oportunidades educativas comenzaron a depender cada vez más de la capacidad económica de cada comuna, rompiendo el principio de igualdad que debe sostener a la educación pública. Así, el acceso a una educación de calidad dejó de estar garantizado como un derecho común y pasó a estar condicionado por el lugar donde se nace y estudia.

Las movilizaciones estudiantiles del 2006 y 2011 representaron un punto de inflexión histórico al denunciar que el modelo educativo había priorizado la competencia y la lógica de mercado por sobre el fortalecimiento de lo público. A partir de esas demandas surgieron reformas importantes; sin embargo, persisten problemas estructurales relacionados con el financiamiento, la gestión y la capacidad del sistema para responder a las necesidades reales de las comunidades educativas.

Hoy, desde la experiencia cotidiana de quienes estudiamos en liceos públicos, la palabra que mejor resume esta realidad es ***precariedad***: infraestructura insuficiente, limitaciones para desarrollar proyectos educativos integrales, dificultades administrativas y una sensación permanente de abandono institucional. Esta situación no solo afecta el aprendizaje, sino también la percepción social sobre la educación pública, instalando la idea de que lo privado es necesariamente mejor.

Por ello, defender la educación pública no puede ser solo una tarea del Estado o de las autoridades educativas. Requiere también comunidades organizadas y estamentos estudiantiles capaces de representar, proponer y movilizar transformaciones reales.

*Es en este contexto donde **ReNaCe** encuentra su origen, una fuerza capaz de poner sobre la mesa las demandas y propuestas estudiantiles,*

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La organización se denominará Red Nacional de Centros de Estudiantes, pudiendo identificarse públicamente mediante la sigla **ReNaCe**.

Artículo 2.- ReNaCe es una organización estudiantil de carácter:

1. Democrático
2. Autónomo
3. No lucrativo
4. Informativo
5. Organizativo
6. Representativo

Artículo 3.- La Red Nacional de Centros de Estudiantes (ReNaCe) desarrolla su accionar en el ámbito del movimiento estudiantil secundario, promoviendo la organización, formación, representación y movilización de los estudiantes en defensa de sus derechos e intereses.

Artículo 4.- ReNaCe podrá actuar a nivel local, comunal, provincial, regional y nacional, impulsando el trabajo coordinado entre las distintas estructuras de la organización.

Artículo 5.- Para facilitar su desarrollo y fortalecimiento territorial, la organización podrá estructurar su trabajo en regionales, las cuales tendrán la función de coordinar a las organizaciones y núcleos en sus respectivos territorios, promoviendo el cumplimiento de los objetivos y lineamientos definidos por la organización.

Artículo 6.- Estos regionales actuarán como espacios de articulación territorial, formación, planificación y coordinación de las distintas iniciativas impulsadas por **ReNaCe**, garantizando una presencia efectiva en todo el país.

Artículo 7.- A las disposiciones de este estatuto se les aplicará el sentido natural y obvio de las palabras. En caso de surgir dudas, contradicciones o vacíos respecto a la interpretación de cualquier artículo, la resolución y aclaración de este corresponderá a la Mesa Directiva Nacional, conforme a las atribuciones reguladas en el Artículo 35 del presente estatuto.

Artículo 8.- La ReNaCe no mostrará discriminación partidista o de ninguna adherencia particular de sus miembros, diferenciándose del rol

antagónico hacia el estudiantado con militancia política por un pragmatismo sano y aglutinante.

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 9.- ReNaCe se rige por los siguientes principios:

- Defensa de la educación pública, gratuita y de calidad.
- Acción social desarrollada junto a la ciudadanía y las comunidades.
- Organización desde centros de estudiantes, participación social y estudiantil.
- Autonomía frente a partidos políticos, gobiernos e instituciones externas.
- Democracia interna y toma de decisiones colectivas.
- No a la criminalización de la protesta social.
- Respeto, memoria histórica y solidaridad.

Artículo 10.- Para efectos del presente estatuto:

- El concepto **social** se entiende como la acción organizada junto a la ciudadanía, comunidades y territorios, en defensa de derechos sociales y educativos.
- El concepto **estudiantil** comprende a las y los estudiantes secundarios, sin distinción, que adhieran a los principios de ReNaCe.

Artículo 11.-

-OBJETIVO GENERAL:

La Red Nacional de Centros de estudiantes (ReNaCe) tiene por objetivo organizar, representar y fortalecer la participación de los estudiantes en la defensa de sus derechos e intereses, promoviendo la formación política y ciudadana, la organización estudiantil, la legislación educacional, la defensa de la educación y de los derechos sociales, contribuyendo al desarrollo de una sociedad más justa, democrática y participativa.

-OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Defender la educación como un derecho social fundamental, promoviendo el acceso, la permanencia y el desarrollo integral de los estudiantes en todos los niveles del sistema educativo.
 - b) Promover y apoyar la organización estudiantil en establecimientos educacionales, especialmente en colegios y liceos de sectores periféricos, entregando herramientas de legislación educacional, participación democrática y defensa de los derechos estudiantiles.
 - c) Fomentar la participación, organización y movilización de los estudiantes secundarios en la discusión y solución de los problemas educativos, sociales y territoriales que afecten a sus comunidades.
 - d) Promover el trabajo conjunto con sindicatos, federaciones de trabajadores y organizaciones laborales, con el propósito de fortalecer el movimiento estudiantil.
 - e) Defender y promover los derechos sociales, educativos, laborales, culturales y democráticos de los estudiantes y de la comunidad en general.
 - f) Impulsar espacios de formación política, liderazgo estudiantil, legislación educacional y participación ciudadana que permitan fortalecer el desarrollo de dirigentes estudiantiles comprometidos con sus comunidades.
 - g) Promover la coordinación y el trabajo conjunto entre centros de estudiantes, federaciones estudiantiles, organizaciones juveniles, territoriales, sociales y sindicales para la defensa de los derechos de los estudiantes y el fortalecimiento de la organización social.
 - h) Contribuir al desarrollo de un movimiento estudiantil democrático, participativo, organizado y con presencia a nivel local, comunal, regional y nacional.
-

DE LAS AGRUPACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 12.- Para ser consideradas como tales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo, la participación activa y legitimada por el conjunto de su estructura, de 4 Centros de Estudiantes de la comuna o provincia que representan.

- Sus representantes deben ser electos de manera democrática, definitiva y con previo conocimiento de todos los Centros de Estudiantes de dicha agrupación.
- Sólo dos representantes por federación serán incorporados en la nómina oficial de miembros, quienes deberán contar con el mandato de su respectivo espacio para poder participar de las plenarias nacionales.

Artículo 13.- La ReNaCe podrá establecer relaciones de cooperación, coordinación y trabajo conjunto con agrupaciones estudiantiles secundarias, universitarias y otras organizaciones representativas de estudiantes, con el fin de impulsar iniciativas de interés común.

Artículo 14.- ReNaCe se reconoce como una organización descentralizada, es decir que colaborará con distintas agrupaciones estudiantiles en regiones a lo largo del país.

Artículo 15.- Las agrupaciones estudiantiles tienen derecho a voz en las plenarias, más no derecho a voto.

Artículo 16.- La ReNaCe trabajará con agrupaciones activas o ayudará con la reactivación de la participación de sus bases, reiterando la importancia de la constitución de estos órganos dentro del espacio educativo.

Artículo 17.- ReNaCe puede participar de la vida de las agrupaciones sin ningún impedimento íntimo o particular, al reconocerse como una organización que abarca todos los procesos nivelados de la educación en su etapa primaria y superior.

DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES

Artículo 18.- ReNaCe reconoce a los Centros de Estudiantes como organismos democráticos de representación estudiantil dentro de cada establecimiento educacional, establecidos y reconocidos por el Decreto 524, valorando su importancia en la defensa de los derechos e intereses de los estudiantes.

Artículo 19.- Podrán participar de las discusiones en las plenarias nacionales y sesiones, y su voto tendrá el valor de 1.

Artículo 20.- Podrán ejercer su voz siempre y cuando el director(a) de convivencia les conceda el uso de la palabra durante las plenarias y reuniones de mesa ejecutiva.

Artículo 21.- ReNaCe promoverá el fortalecimiento, creación y democratización de los Centros de Estudiantes, fomentando la participación activa de los estudiantes en los asuntos que afecten a sus comunidades educativas.

Artículo 22.- Los Centros de Estudiantes que compartan los principios y objetivos de ReNaCe podrán coordinar acciones, campañas, encuentros y actividades conjuntas con la organización, respetando siempre la autonomía de cada establecimiento.

Artículo 23.- ReNaCe podrá brindar apoyo técnico, organizativo, formativo y político a los Centros de Estudiantes que lo soliciten, contribuyendo al fortalecimiento de sus capacidades de representación y organización.

Artículo 24.- Los Centros de Estudiantes podrán participar en las instancias de discusión, coordinación y deliberación de ReNaCe a través de sus representantes o delegados, conforme a los mecanismos establecidos por el presente Estatuto y sus reglamentos internos.

Artículo 25.- Los Centros de Estudiantes vinculados a ReNaCe podrán integrarse a coordinaciones comunales, provinciales, regionales o nacionales impulsadas por la organización, con el objetivo de fortalecer la articulación del movimiento estudiantil secundario.

DE LOS ESTUDIANTES DE BASE

Artículo 26.- Se comprende como estudiante de base a un alumno que esté cursando la enseñanza media (7mo Básico a IV° Medio) en una institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación, y que no esté representando a un centro de estudiantes.

Artículo 27.- No tendrán derecho a voto en las plenarias, solo podrán tener voz en el caso de que sean aprobados por votación y el director de convivencia les conceda la palabra.

Artículo 28.- Cualquier estudiante de base podrá postular a responsabilidades nacionales, regionales o comunales, siempre y cuando esté respaldado y postulado por su respectiva agrupación estudiantil o centro de estudiantes que sea parte de la Red.

DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 29.- A nivel nacional:

De las plenarias nacionales:

- Será el órgano máximo de decisión de la Red, el cual definirá las directrices de trabajo y los miembros de la mesa ejecutiva.
- Podrá participar de ella cualquier estudiante secundario que esté interesado en asistir en calidad de oyente. La participación de personas externas al mundo secundario, deberá ser sometida a votación.
- Los participantes deberán transparentar su identidad y si pertenecen a un organismo de representación, estos quedarán registrados en acta que deberá ser publicada en un medio abierto que la mesa directiva determine.
- Se deberá respetar el orden de las palabras, y estas mismas no podrán ser interrumpidas.
- Las opiniones vertidas se deben enmarcar en el respeto y la sana convivencia, las descalificaciones y agresiones serán sancionadas con la expulsión.

Artículo 30.- Sobre el *quórum* de las plenarias.

- Se podrá iniciar una plenaria con un *quórum* mínimo de un tercio de los miembros oficiales de ReNaCe.
- Si transcurrido el tiempo máximo de treinta minutos desde la hora presupuestada no se alcanza el *quórum* mínimo, se da por suspendida la plenaria.

Artículo 31.- De la citación a las plenarias.

- La citación a las plenarias se realizará por escrito vía correo

- electrónico y con al menos catorce días de anticipación
- En la citación se deberá indicar los puntos en tabla de la sesión, los horarios y el lugar donde ésta se realizará.

Artículo 32.- Del carácter de las plenarios.

De las plenarios ordinarias: Espacios de deliberación de los integrantes de la organización que deberán ser citadas con catorce días de antelación y realizadas cuatro veces al año. La modalidad de estas será presencial y online, definiendo que la primera y la última plenaria del año será presencial y las otras dos online.

De las plenarios extraordinarias: Espacios de deliberación de los integrantes de la organización de carácter urgente que deberán ser citados con 12 horas de antelación. La modalidad de estas será online.

La citación de una plenaria extraordinaria deberá nacer desde una solicitud de uno o más centros de estudiantes con previa revisión y aprobación de la mesa directiva o desde esta misma.

Artículo 33.- De la división territorial.

A nivel regional:

- Para constituirse una orgánica regional deberá tener como mínimo diez centros de estudiantes adheridos.
- De no contar con la cantidad mínima de centros de estudiantes, estos deberán adherirse a la coordinación de la región más cercana.

A nivel comunal:

- Para constituirse una orgánica comunal deberá tener por lo menos 4 centros de estudiantes adheridos.
- De no contar con la cantidad mínima de centros de estudiantes, estos deberán adherirse a la comuna más cercana, que tenga el menor número de participantes dentro del sector.

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 34.- De la mesa directiva nacional:

La mesa nacional se encargará de representar, gestionar y ejecutar los mandatos de la plenaria nacional. Para ser parte de ella, se requerirá ser miembro de la Red Nacional de Centros de Estudiantes ya sea siendo parte de un centro de estudiante o agrupación estudiantil. De no ser así, debe atenderse al Artículo 29.

Artículo 35.- Quedará constituida por las siguientes responsabilidades unipersonales:

- 1) Coordinador nacional
- 2) Vocero Nacional
- 3) Secretaria general
- 4) Secretaria de actas
- 5) Secretaria de difusión
- 6) Dirección de convivencia
- 7) Coordinador de comisiones

Artículo 36.- Son deberes de la coordinación nacional:

- 1) Velar por el buen funcionamiento de los coordinadores regionales.
- 2) Certificar y supervigilar la constitución de las federaciones.
- 3) Supervigilar el trabajo de las federaciones y el cumplimiento de los requisitos de éstas.
- 4) Reemplazar al vocero nacional siempre y cuando este no pueda asistir a la actividad invitada.

Artículo 37.- Son deberes de la vocería nacional:

- 1) Ser portavoz de las ideas y mandatos de la Red.
- 2) Rendir cuenta de sus participaciones y exposiciones cada 2 plenarias nacionales.
- 3) Presidir las sesiones de la mesa ejecutiva.
- 4) Velar por el buen funcionamiento de los voceros regionales.
- 5) Presidir el consejo de vocerías.

Artículo 38.- Son deberes de la secretaría general:

- 1) Firmar y/o autorizar la documentación de la Red.
- 2) Supervisar el cumplimiento de deberes de las direcciones de la mesa ejecutiva.
- 3) Colaborar en el trabajo de la coordinación nacional y reemplazarlo en ausencia.

Artículo 39.- Son deberes de la secretaría de actas:

- 1) Llevar registro de las plenarias nacionales y de la mesa ejecutiva.
- 2) Hacer entrega semanal de sus registros al comité de difusión.

- 3) Elaborar la nómina oficial de miembros de la Red.
- 4) Hacer entrega de los distintos documentos de la Red a los regionales.

Artículo 40.- Son deberes de la secretaría de difusión:

- 1) Administrar las redes sociales y medios de difusión que posea la Red.
- 2) Publicar y transparentar las actividades de la mesa ejecutiva.
- 3) Establecer un comité de difusión con un representante por región.

Artículo 41.- Son deberes de la dirección de convivencia:

- 1) Citar las plenarios nacionales y las reuniones de mesa ejecutiva
- 2) Encargarse de la gestión de dichas reuniones.
- 3) Dar y quitar la palabra, y determinar cuándo se acaba esta misma en cualquier sesión.
- 4) Velar por la seguridad y el respeto a las normas de la plenaria.

Artículo 42.- Son deberes del Coordinador de Comisiones:

- 1) Coordinar, supervisar y promover el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo de ReNaCe.
- 2) Convocar periódicamente a las comisiones y coordinar su planificación en conjunto con la Mesa Directiva Nacional.
- 3) Velar por el cumplimiento de los planes de trabajo, objetivos y tareas encomendadas a cada comisión.
- 4) Mantener una comunicación permanente entre las comisiones y la Mesa Directiva Nacional, informando periódicamente sobre el estado de avance de sus labores.
- 5) Promover la incorporación y participación activa de integrantes de ReNaCe en las distintas comisiones de trabajo.
- 6) Coordinar el trabajo conjunto entre las diferentes comisiones cuando la naturaleza de sus funciones así lo requiera.
- 7) Presentar informes de gestión sobre el funcionamiento de las comisiones en las Plenarios Nacionales y cuando la Mesa Directiva Nacional lo solicite.

Artículo 43.- De la mesa directiva regional:

La mesa regional se encargará de representar, gestionar y ejecutar los mandatos de la plenaria regional y mantener una comunicación activa con la Mesa

Directiva Nacional. Para ser parte de ella, se requerirá ser miembro de la Red Nacional de Centros de Estudiantes ya sea siendo parte de un centro de estudiante o agrupación estudiantil. De no ser así, debe atenderse al Artículo 29.

Artículo 44.- Se constituye por las siguientes responsabilidades.

- 1) Coordinador regional
- 2) Vocero Regional
- 3) Secretaría general
- 4) Secretaría de difusión
- 5) Dirección de convivencia

Artículo 45.- Son deberes del coordinador regional.

- 1) Velar por el buen funcionamiento de los coordinadores comunales.
- 2) Certificar y supervigilar la constitución de las federaciones.
- 3) Supervigilar el trabajo de las federaciones y el cumplimiento de los requisitos de éstas.
- 4) Reemplazar al vocero regional siempre y cuando este no pueda asistir a la actividad invitada.

Artículo 46.- Son deberes de la vocería regional.

- 1) Ser portavoz de las ideas y mandatos de la Red.
- 2) Rendir cuenta de sus participaciones y exposiciones cada 2 plenarias regionales.
- 3) Presidir las sesiones de la mesa ejecutiva.
- 4) Velar por el buen funcionamiento de los voceros comunales/provinciales.
- 5) Para optar a esta responsabilidad, no debe tener el cargo de vocería en una agrupación estudiantil.

Artículo 47.- Son deberes de la secretaría general regional.

- 1) Firmar y/o autorizar la documentación de la Red a nivel regional.
- 2) Supervisar el cumplimiento de deberes de las direcciones de la mesa directiva regional.
- 3) Colaborar en el trabajo de la coordinación regional y reemplazarlo en ausencia.

Artículo 48.- Son deberes de la dirección de convivencia regional.

- 1) Citar las plenarias regionales y las reuniones de mesa ejecutiva regional

- 2) Encargarse de la gestión de dichas reuniones.
- 3) Dar y quitar la palabra, y determinar cuándo se acaba esta misma en cualquier sesión.
- 4) Velar por la seguridad y el respeto a las normas de la plenaria.

Artículo 49.- Son deberes de la secretaría de difusión regional.

- 1) Publicar y transparentar las actividades de la mesa ejecutiva regional.
- 2) Establecer un comité de difusión con un representante por comunal/provincial.

Artículo 50.- De la coordinación comunal/provincial.

- 1) La coordinación comunal/provincial se encargará de representar, gestionar y ejecutar los mandatos y decisiones de los integrantes del comunal/provincial y mantener una comunicación activa con la mesa directiva regional.
- 2) Para ser parte de ella, se requerirá ser miembro de la Red Nacional de Centros de Estudiantes ya sea siendo parte de un centro de estudiante o agrupación estudiantil. De no ser así, debe atenderse al Artículo 29.

Artículo 51.- Esta se conformará por:

- 1) Coordinador comunal/provincial.
- 2) Vocero comunal/provincial.

Artículo 52.- Son deberes de la coordinación comunal/provincial.

- 1) Certificar y supervigilar la constitución de las agrupaciones estudiantiles.
- 2) Supervigilar el trabajo de las agrupaciones estudiantiles comunales y el cumplimiento de los requisitos de éstas.
- 3) Reemplazar al vocero comunal siempre y cuando este no pueda asistir a la actividad invitada.

Artículo 53.- Son deberes de la vocería comunal/provincial.

- 1) Ser portavoz de las ideas y mandatos de la Red a nivel comunal/provincial.
- 2) Rendir cuenta de sus participaciones y exposiciones cada 2 plenarios regionales.
- 3) Para optar a esta responsabilidad, no debe tener el cargo de vocería en

una agrupación estudiantil.

Artículo 54.- Las mesas directivas regionales y coordinaciones comunales serán elegidas junto a la mesa directiva nacional, trichel y comisión estatutaria una vez al año.

Artículo 55.- Del Consejo de Vocerías.

El Consejo de Vocerías constituye el órgano permanente de coordinación política, representación territorial y fiscalización interna de la Red Nacional de Centros de Estudiantes (ReNaCe).

Artículo 56.- Objetivo.

Su finalidad será fortalecer la articulación entre la Mesa Directiva Nacional y las distintas estructuras territoriales de la organización, promoviendo la unidad de acción, el intercambio de información y el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno Nacional.

El Consejo actuará con pleno respeto a los principios de democracia interna, autonomía, participación y descentralización establecidos en el presente Estatuto.

Artículo 57.- Integrantes.

El Consejo de Vocerías estará integrado por:

- a) El Vocero Nacional.
- b) Los Voceros Regionales.
- c) Los Voceros Comunales o Provinciales cuando su respectiva coordinación se encuentre formalmente constituida.

Artículo 58.- El rol de la mesa directiva.

La Mesa Directiva Nacional podrá participar en todas las sesiones del Consejo con derecho a voz, pero sin derecho a voto, salvo el Vocero Nacional, quien ejercerá las funciones establecidas en este título.

Artículo 59.- Cada integrante ejercerá un voto.

Artículo 60.- Cuando un vocero no pueda asistir podrá ser reemplazado por el Coordinador de su respectivo nivel territorial.

Artículo 61.- Naturaleza.

El Consejo de Vocerías será un órgano permanente de carácter consultivo, coordinador y fiscalizador.

Sus acuerdos deberán ajustarse al presente Estatuto y no podrán modificar las decisiones adoptadas por el Pleno Nacional.

Artículo 62.- Atribuciones.

Corresponderá al Consejo de Vocerías:

- a) Coordinar el trabajo entre las distintas estructuras territoriales de ReNaCe.
- b) Promover la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno Nacional.
- c) Fiscalizar el cumplimiento del plan de trabajo desarrollado por la Mesa Directiva Nacional.
- d) Solicitar informes a la Mesa Directiva respecto del estado de ejecución de acuerdos, campañas y proyectos.
- e) Formular observaciones, recomendaciones y propuestas dirigidas a la Mesa Directiva Nacional.
- f) Proponer iniciativas, campañas y líneas de acción para fortalecer el trabajo territorial de la organización.
- g) Evaluar periódicamente el funcionamiento de las estructuras territoriales de la organización.
- h) Proponer materias que deban incorporarse a la tabla del Pleno Nacional.
- i) Conocer los informes presentados por las distintas coordinaciones territoriales.
- j) Ejercer las demás funciones que el presente Estatuto o el Pleno Nacional le encomienden.

Artículo 63.- Sesiones.

De las sesiones ordinarias: Serán realizadas periódicamente una vez al mes, su convocatoria debe ser realizada con una antelación mínima de siete días corridos.

De las sesiones extraordinarias: Podrán ser convocadas por el vocero nacional, la mesa directiva nacional o al menos un tercio de sus integrantes, su convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas con un argumento debidamente fundado.

*En ambos casos la convocatoria deberá incluir; tabla de la sesión, modalidad, fecha y hora.

Artículo 64.- Quórum.

- El Consejo podrá sesionar con la mayoría absoluta de sus integrantes en ejercicio.
- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes, salvo que el presente Estatuto establezca un quórum diferente.
- En caso de empate decidirá el voto del Vocero Nacional.

Artículo 65.- Presidencia del consejo.

- El Consejo será presidido por el Vocero Nacional.(en ausencia de éste asumirá la presidencia el Coordinador Nacional.)
- La Secretaría de Actas de la Mesa Directiva Nacional actuará como ministro de fe del Consejo, levantando las actas correspondientes.

Artículo 66.- Difusión.

- Las sesiones del Consejo serán públicas para los integrantes de ReNaCe, salvo que, por razones fundadas, el propio Consejo acuerde sesionar de manera reservada mediante mayoría absoluta de los miembros presentes.
- Los Centros de Estudiantes podrán asistir como observadores.
- La participación de organizaciones invitadas será acordada por el Consejo o por la Mesa Directiva Nacional, otorgándoles derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 67.- Relación con la Mesa Directiva Nacional.

La Mesa Directiva Nacional deberá informar periódicamente al Consejo sobre:

- 1) El cumplimiento del plan de trabajo.
- 2) La ejecución de los acuerdos del Pleno Nacional.
- 3) Las gestiones institucionales realizadas.
- 4) El estado financiero cuando corresponda.
- 5) Cualquier otra materia requerida por el Consejo dentro de sus atribuciones.

Las observaciones formuladas por el Consejo deberán ser respondidas de manera fundada por la Mesa Directiva Nacional.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 68.- Del carácter de las comisiones de trabajo.

Las Comisiones son organismos permanentes de trabajo encargados de desarrollar tareas específicas de la organización, contribuyendo al fortalecimiento político, organizativo y territorial

Artículo 68.1.- Las Comisiones actuarán bajo las orientaciones de la Plenaria Nacional y las Mesas Directivas (nacional y regional), debiendo rendir cuenta periódicamente de su trabajo.

Artículo 68.2.- Todas las comisiones serán de participación voluntaria, exceptuando a la comisión estatutaria, que deberá ser elegida junto a las mesas directivas anualmente.

Artículo 69.- Las comisiones abordarán las siguientes tareas y temáticas.

- 1) Educación
- 2) Estatutaria
- 3) Propaganda y difusión
- 4) Género y Disidencias

Artículo 70.- Las comisiones funcionarán a cargo del Encargado de Comisiones.

Artículo 71.- *Comisión de educación.*

Será la encargada de garantizar la buena formación de los miembros de ReNaCe, además de buscar la expansión del movimiento estudiantil a partir de jornadas de formación sobre la legislación educativa.

Artículo 72.- Son funciones de la comisión de educación.

- 1) Organizar talleres, seminarios, escuelas de formación, conversatorios y jornadas educativas.
- 2) Promover el conocimiento de la legislación educativa y de los derechos y deberes de los estudiantes.
- 3) Fomentar el pensamiento crítico, el debate respetuoso y la participación democrática.
- 4) Elaborar material de formación para los integrantes de la organización.
- 5) Capacitar a dirigentes estudiantiles en liderazgo, organización, vocería y representación.

Artículo 73.- *Comisión Estatutaria.*

Será el organismo permanente encargado de la redacción de reformas al presente estatuto.

Artículo 74.- Son funciones de la comisión de estatutaria

- a) Redactar cualquier reforma al presente estatuto, en el plazo que le encomiende la Mesa Directiva Nacional (dependiendo de la cantidad de reformas).

Artículo 75.- *Comisión de propaganda y difusión.*

Será la encargada de difundir las ideas, posiciones y campañas de ReNaCe entre los estudiantes y la comunidad.

Artículo 76.1.- Actuará a la par y guiada por la Secretaría de Difusión.

Artículo 77.- Son funciones de la comisión de propaganda y difusión.

- 1) Elaborar material de propaganda política y organizativa.
- 2) Difundir los acuerdos, campañas y actividades de la organización.
- 3) Promover el desarrollo de la conciencia crítica y la participación estudiantil.
- 4) Organizar campañas de difusión en establecimientos educacionales y territorios.
- 5) Fortalecer la presencia pública de ReNaCe en el movimiento estudiantil.

Artículo 78.- *Comisión de Género y Disidencias.*

La comisión de género y disidencias tiene por finalidad generar proyectos, espacios e iniciativas que sean un aporte en promover la igualdad de género y libertad en la construcción de la sexualidad. Además de garantizar la paridad de género dentro de la organización.

Artículo 79.- Son funciones de la comisión de género y disidencias.

- a) Garantizar la paridad de género dentro de las responsabilidades de la organización.
 - b) fiscalizar y aportar en la creación y correcta aplicación de protocolos y buen uso de protocolos de género y disidencias.
 - c) Organizar jornadas de formación e iniciativas que promuevan la igualdad de género e inclusión.
-

DEL PROTOCOLO INTERNO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 80.- Para realizar la solicitud de ingreso ya sea de un centro de estudiantes o agrupación estudiantil será necesario escribir una solicitud formal a través del formulario de inscripción disponible en el Instagram de la red .

Artículo 81.- Para permanecer en ReNaCe.

Artículo 81.1.- CEE o agrupación

Para mantener la calidad de miembro de la ReNaCe se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Enviar luego de cada elección la composición de la nueva mesa ejecutiva, junto con la resolución del TRICEL que da por electa a una mesa determinada.
- 2) Tener elecciones de acuerdo a la periodicidad establecida en los estatutos de cada federación.
- 3) No haber recibido más de 3 amonestaciones por incumplimiento al presente estatuto.
- 4) En el caso de los Centros de Estudiantes, deberán estar conformados acorde a lo dictado en el Decreto 524 del MINEDUC

Artículo 81.2.- Estudiante de base

- 1) Respeto y cumplimiento del presente estatuto
- 2) Compromiso con los principios de ReNaCe y las causas que defiende
- 3) Ser parte del catastro de estudiantes de base de ReNaCe

Artículo 82.- Proceso de desafiliación de CEE y agrupación estudiantil

Artículo 82.1.- Desafiliación de CEE.

- 1) El Centro de Estudiantes que desee desafiliarse de ReNaCe deberá aprobar dicha decisión mediante un plebiscito o mecanismo democrático equivalente, con un quórum mínimo del 40% de sus estudiantes con derecho a voto.
- 2) El resultado deberá acreditarse mediante el acta correspondiente o documento equivalente, el que será remitido a la Mesa Directiva Nacional junto con la solicitud formal de desafiliación.

Artículo 82.2.- Desafiliación de Agrupaciones Estudiantiles.

- 1) Las Agrupaciones Estudiantiles, Coordinadoras, Federaciones u otras organizaciones que formen parte de ReNaCe podrán desafiliarse mediante acuerdo adoptado por el órgano competente establecido en sus respectivos estatutos o reglamentos internos.
- 2) La decisión deberá constar en acta y ser comunicada mediante una solicitud formal dirigida a la Mesa Directiva Nacional, acompañando los antecedentes que acrediten la validez del acuerdo.

Artículo 82.3.- Formalización de la desafiliación.

La decisión de desafiliación deberá ser comunicada mediante una solicitud formal dirigida a la Mesa Directiva Nacional, acompañando el acta o documento que acredite el cumplimiento del procedimiento correspondiente. La solicitud será incorporada como punto de tabla en la siguiente Plenaria Nacional para su conocimiento y para la actualización de la nómina oficial de miembros.

Artículo 83.- Mecanismo de renuncia a cargo nacional.

- 1) La renuncia a un cargo de la Mesa Directiva Nacional deberá presentarse por escrito a la Secretaría General o a la Coordinación Nacional.
- 2) Esta será puesta en conocimiento de la primera Plenaria Nacional que se celebre luego de presentada, dejándose constancia en acta y procediéndose a proveer la vacante conforme al presente Estatuto.

Artículo 84.- Mecanismo de renuncia a cargo regional.

- 1) La renuncia a un cargo de la Mesa Directiva Regional deberá presentarse por escrito a la Secretaría General Regional o a la Coordinación Regional. Esta será puesta en conocimiento de la primera Plenaria Regional que se celebre luego de presentada, dejando constancia en acta.
- 2) Se notificará a la Mesa Directiva Nacional y se procederá a proveer la vacante conforme al presente estatuto.

Artículo 85.- Provisión de Vacantes.

- 1) En caso de renuncia, destitución, fallecimiento, incapacidad permanente, suspensión, pérdida de la calidad de miembro de ReNaCe o cualquier otra causa que produzca la vacancia de un cargo nacional o regional, sus funciones serán asumidas de forma subrogante por quien corresponda conforme al presente Estatuto.
- 2) La vacancia deberá ser informada en la primera plenaria que corresponda y la elección del reemplazante se realizará en la siguiente plenaria, mediante un proceso abierto a cualquier integrante de las organizaciones miembros que cumpla los requisitos establecidos en el presente Estatuto, quien ejercerá el cargo por el período restante.

Artículo 86.- Sanciones por incumplimiento del presente Estatuto.

Toda infracción a las disposiciones del presente Estatuto será conocida y resuelta por el Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 88 del presente Estatuto. Las sanciones se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de la falta y al sujeto que la cometa, rigiéndose por los artículos siguientes.

Artículo 86.1.- CEE o agrupación.

El Centro de Estudiantes o agrupación estudiantil afiliada que incurra en incumplimiento del presente Estatuto será sancionado de la siguiente forma:

- 1) En la primera infracción, perderá el derecho a voto durante la siguiente Asamblea o Plenaria Nacional.
- 2) En caso de reincidencia, perderá el derecho a voto durante las dos siguientes Asambleas o Plenarias Nacionales.
- 3) En caso de una tercera infracción, podrá iniciarse el procedimiento de desafiliación de ReNaCe, conforme a las disposiciones del presente Estatuto.

Artículo 86.2.- Estudiante de base.

El estudiante de base que incurra en incumplimiento del presente Estatuto será sancionado de la siguiente forma:

- 1) En la primera infracción, no podrá participar en la siguiente Plenaria Nacional.
- 2) En caso de reincidencia, no podrá participar en las dos siguientes Plenarias Nacionales.
- 3) En caso de una tercera infracción, será expulsado de ReNaCe, perdiendo su derecho a participar en las Plenarias Nacionales y en cualquier otra instancia de la organización.

Artículo 87.- De la presentación y admisibilidad de las denuncias.

- 1) Cualquier integrante de ReNaCe, ya sea un Centro de Estudiantes, una agrupación estudiantil, un estudiante de base o un miembro de cualquiera de sus órganos internos, podrá presentar una denuncia por el presunto incumplimiento del presente Estatuto.
- 2) Recibida la denuncia, corresponderá al Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) evaluar su admisibilidad, pudiendo acogerla o rechazarla mediante resolución fundada. En caso de ser acogida, el TRICEL dará inicio al procedimiento sancionatorio establecido en el presente Estatuto.

Artículo 88.- Del procedimiento sancionatorio.

Acogida una denuncia, el Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) deberá recopilar los antecedentes que estime pertinentes, garantizando al denunciado el derecho a conocer la acusación y presentar sus descargos. Concluido el análisis, resolverá fundadamente si corresponde o no la aplicación de alguna de las sanciones establecidas en el presente Estatuto.

DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

Artículo 89.- El tribunal calificador de elecciones estará conformado por 10 estudiantes de base elegidos por la plenaria nacional, periódicamente junto a la comisión estatutaria y la mesa directiva nacional.

Artículo 90.- Ninguno de los integrantes podrá formar parte de la comisión estatutaria o ser parte de las mesas directivas.

Artículo 91.- De las Funciones del Tricel.

1. Le corresponde organizar, supervigilar, calificar y aplicar todos los procesos electorales que se llevarán a cabo en los organismos de la ReNaCe de acuerdo al presente estatuto.
2. Se encargará de un recuento público de los votos, después de cada acto electoral.
3. Recibirá reclamos durante el periodo pre y post electoral, no más allá de cinco días hábiles después del término de la elección.
4. Estará encargado de recibir y administrar todos los proyectos y fichas de postulación a las responsabilidades unipersonales y/o comisión estatutaria de la ReNaCe además, deberá revisar si los estudiantes aspirantes cumplen con los requisitos mínimos de postulación.
5. Llevar a cabo las votaciones respetando el marco legal y normativas del presente estatuto.
6. Conocer, tramitar y resolver los procedimientos sancionatorios derivados del incumplimiento del presente Estatuto, garantizando el derecho del afectado a ser oído y a presentar sus descargos antes de la aplicación de cualquier sanción. Asimismo, le corresponderá determinar la procedencia de las sanciones establecidas en los artículos 74, 74.1 y 74.2 del presente Estatuto.

Artículo 92.- Todo integrante de TRICEL deberá actuar con absoluta imparcialidad durante todo el proceso electoral y/o de sanción, no pudiendo hacer pública su preferencia con respecto a la votación.

Artículo 93.- Su labor será permanente durante todo el año, estando a disposición para ejercer su labor cada vez que sea necesario.

Artículo 94.- El Tricel se registrará bajo un/a presidente/a, un secretario/a y coordinadores/as.

1. La elección del/a presidente/a y el/la secretario/a será exclusiva

responsabilidad del mismo organismo y debe hacerse a la brevedad una vez constituido.

2. El/la Presidente/a será el/la encargado/a de dirigir el organismo.
 3. El/la Secretario/a deberá tomar actas y anotaciones de toda reunión sostenida por el Tribunal, las cuales serán de conocimiento público notificando a los/as miembros de la ReNaCe.
-

DE LA APROBACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO

Artículo 95.- El presente estatuto se aprueba por la mesa directiva nacional a la espera de una ratificación de la plenaria nacional con la intención de crear una orgánica que perpetúe el trabajo de ReNaCe a lo largo del tiempo.

Artículo 96.- La ratificación del estatuto se realizará periódicamente cada 1 año.

Artículo 97.- El presente estatuto se podrá modificar únicamente con la aprobación de 2/3 de los miembros con derecho a voto de la plenaria nacional.